

Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
Formato Resoluciones		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN N°. 530 del 18 DIC 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA HORARIO EN JORNADA CONTINUA DE TRABAJO EL ÚLTIMO VIERNES DE CADA MES EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1042 de 1978, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, la Ley 1857 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 52 de la Constitución Política, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Que, el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de 1991, establece las atribuciones del alcalde, a saber;

*"(...) 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo;..."* (...).

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece que la jornada de trabajo para los empleados del sector público, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales y que, dentro de tal límite máximo fijado, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo.

Que, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto Ley 1567 de 1998, las entidades públicas deben implementar programas orientados a mejorar la calidad de vida de sus servidores, incluyendo actividades físicas, recreativas y culturales que fomenten un entorno laboral saludable y productivo.

Que, el artículo 22 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que las entidades públicas deben organizar programas de bienestar social para promover la atención integral de sus empleados y su desempeño productivo.

Que la Ley 1857 de 2017 que tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, establece en su artículo 3º, que adicionó la Ley 1361 de 2009 que: *"Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento..."*

Que La Ley 1952 de 2019, en su artículo 37 numeral 4º establece el derecho de todo servidor público a "Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales."





Que en el *Acuerdo Colectivo 2025-2026* suscrito entre la Administración Municipal y las organizaciones sindicales, se acordó que *"el último viernes de cada mes la jornada laboral se desarrollará en jornada continua de 7:00 a.m. a 3:30 p.m., sin interrupción para el almuerzo, con el fin de fomentar el bienestar, la integración familiar y la conciliación de la vida laboral y personal de los servidores públicos."*

Que esta iniciativa tiene como finalidad promover el desarrollo de espacios de descanso e integración familiar, concebidos como estrategias fundamentales para contribuir al bienestar mental y emocional de los integrantes del equipo humano de la Alcaldía. Al fomentar actividades recreativas, se busca impactar positivamente en la calidad de vida de los participantes, reduciendo los niveles de estrés y potenciando su capacidad para afrontar los desafíos cotidianos.

Que se considera viable formalizar esta disposición mediante acto administrativo, dando carácter institucional a la medida familiarmente responsable a adoptar, asegurando la debida aplicación de las normas sobre jornada laboral en armonía con el bienestar y la calidad de vida de los empleados de la administración municipal.

Que el reconocimiento formal de la medida mediante resolución institucional contribuye a preservar el principio de seguridad jurídica, a facilitar la organización administrativa interna de las dependencias y a garantizar el respeto de los acuerdos colectivos dentro del marco legal vigente, sin menoscabo de la continua y adecuada prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

Que, además esta medida se enmarca en una visión integral de fortalecimiento organizacional, ya que procura consolidar el sentido de pertenencia y la mejora del ambiente laboral, así como impulsar una cultura institucional basada en el equilibrio entre lo personal y lo laboral, lo cual resulta esencial para el logro de los objetivos institucionales y el cumplimiento de las metas estratégicas de la Alcaldía.

Que, para dar aplicabilidad a la medida a adoptar, acorde con el calendario de cada mes, la Oficina de Talento Humano implementará la medida mediante circular y emitirá las directrices necesarias para garantizar, en cualquier evento, la prestación de los servicios esenciales a cargo del municipio y la continuidad de las actividades y dependencias clave de la administración.

Que la Oficina de Talento Humano será responsable de comunicar, supervisar, hacer seguimiento y evaluar la correcta aplicación de esta medida, procurando su consolidación armónica con las funciones y objetivos de la administración municipal.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR** como medida institucional en la alcaldía municipal de San José de Cúcuta, la implementación de horario en jornada continua de trabajo el último viernes de cada mes, la cual se desarrollará de 7:00 a.m. a 3:30 p.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTESE** a la **Oficina de Talento Humano** para establecer mensualmente, mediante circular, las directrices necesarias que garanticen,



Proceso Direccionamiento y Planeación  
Estratégica

Código: DPE-FO-58

Subproceso Coordinación Institucional

Versión:  
03

Fecha:  
7/4/2025

Formato Resoluciones

Página 3 de 3

en cualquier evento, la prestación de los servicios esenciales a cargo del municipio y la continuidad de las actividades y dependencias clave de la administración.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Oficina de Talento Humano será responsable de comunicar, supervisar y evaluar la correcta aplicación de esta resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer que esta resolución sea publicada en el registro de normatividad de la página web de la Alcaldía Municipal para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Jorge C. Acevedo P.*  
**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**

Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

*20251218-02*

Proyectó: Nazly Pérez – Profesional Universitario  
Revisó: Raquel Galvis Vera – Jefe de Oficina de Talento Humano  
Revisó: Misael Zambrano – Jefe de Oficina de Gestión Jurídica  
Aprobó: Bierman Suarez Martínez – Secretario General  
Aprobó: Bibiana Quintero – Secretaria Privada  
Firma  
Nº18122025-11